



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

PLENO ORDINARIO DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas Izquierda Unida)

D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas Izquierda Unida)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

En Villamalea, a **12 de septiembre de dos mil veintitres**, siendo las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^a José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (no se presentan)

No se presentan.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES (desde el nº 452 al nº 1156 del año 2023)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:
Año 2023: de la 452 a la 1156

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º.- DACIÓN DE CUENTA REPAROS E INFORMES DE INTERVENCIÓN

Se da cuenta del Reparos nº 03/2023, de fecha 19 de julio de 2023 (Cód. 445155), interpuesto contra aprobación de facturas por servicios prestados cuyos contratos administrativos han finalizado sin que se hayan licitado de nuevo, contratos menores prorrogados tácitamente. Además, contratos de arrendamiento de inmuebles sin expediente de licitación y prorrogas tácitas, que no caben en el ordenamiento jurídico. Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente (artículo 216.2c TRLRHL). Mediante la Resolución de Alcaldía N^o 926/2023, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantó el reparo, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada uno de los supuestos planteados, y siempre con una duración determinada en aras a no perjudicar de forma grave a esta Administración. El impago de los servicios prestados podría ocasionar la responsabilidad de la misma, así como el pago de intereses e indemnización, además de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

Se da cuenta del Informe económico financiero de fecha 11 de julio de 2023 (Cód.4415713), sobre el estado del Ayuntamiento de Villamalea, donde se considera necesario adoptar medidas que aseguren el equilibrio presupuestario y la autonomía fiscal del mismo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

Se da cuenta del Informe de Omisión de la función interventora (artículo 28.1 TRLRHL), Insuficiencia de crédito o el presupuesto no se adecuado (artículo 216.2.a), Actos no fiscalizados que pueden dar origen a las órdenes de pago (artículo 216.2.b), Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente (artículo 216.2c TRLRHL) y Vulneración de la normativa de contratación pública, de fecha 3 de agosto de 2023 (Cód. 4478434), sobre los gastos correspondientes a: IDEPRO ENERGY, S.L., CIF B02603926, importe 12.580,13€ (IVA 21% incluido), Dirección de obra en los trabajos relativos a la climatización del centro dotacional integrado de Villamalea situado en C/ Dos de Mayo SN según proyecto técnico, Factura nº 123/00060, 22/03/2023, RCF 13743. Para proceder al reconocimiento y pago de las facturas y evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, se deberá proceder a la aprobación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Ayuntamiento Pleno, previa modificación presupuestaria.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º.- DACIÓN DE CUENTA LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2023-2024

Se da cuenta del expediente tramitado correspondiente a las Líneas fundamentales del Presupuesto 2023-2024, siendo el siguiente:

Con fecha 9 de agosto de 2023 (Cód.4454060), se emitió Memoria de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2023-2024 por el Alcalde-Presidente, aprobándose mediante Resolución nº 1029 de 9 de agosto de 2023.

1º. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación Presupuestaria través de la definición de un marco Presupuestario, actualmente denominados Planes Presupuestarios a Medio Plazo de las Entidades Locales.

2º. El art. 27.2 de la citada norma establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Si bien, según la aplicación de captura y notificación de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (plataforma AUTORIZA), la aplicación para dicho suministro de información se cerrará el 14 de septiembre a las 24:00 horas

3º. La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

- a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.
- b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- c) Liquidaciones de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.
- d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.
- e) Con carácter no periódico, detalle de todas las Corporaciones dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.
- f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

4º. En cuanto a los datos consignados para el actual ejercicio 2023, en base al estado de ejecución del Presupuesto 31 de julio y lo pendiente de ejecutar se efectúa una estimación de los derechos y obligaciones reconocidas netas a fecha 31-12-2023. Por este funcionario se prevé un posible incumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria si se sigue con el mismo grado de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

ejecución del gasto hasta la finalización del ejercicio en caso de no recibir mayores ingresos de los previstos, o no se ejecuta la totalidad del gasto presupuestado (medida de austeridad que se está adoptando en la actualidad).

Además, en el mes de abril de 2023 se ha suscrito una póliza de crédito con la entidad bancaria "CAJA MAR", para responder de los pagos de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento, al existir problemas de liquidez en la Tesorería, estando pendiente de recibir los ingresos correspondientes a las obras IDAE, que ascienden a más de 1.000.000 de euros.

5º. Al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2023 por Acuerdo del Consejo de Ministros, las tasas de variación han quedado suspendidas y, por lo tanto, no vigentes. Esto ha dado lugar a mantener en las Líneas Fundamentales de los presupuestos 2024 la eliminación de la valoración relativa al cumplimiento de la regla del gasto en los formularios F.2.3 (modelo ordinario) y F.2 (modelo simplificado).

6º. Las entidades locales cuya población es inferior a 5.000 habitantes pueden remitir la información en el Modelo simplificado, siendo este el supuesto del Ayuntamiento de Villamalea.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º.- DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA G04/2023

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 869, de 12 de julio, de expediente de modificación de créditos Nº 4/2022 del Presupuesto 2023 en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA GASTOS DE PROFESORADO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES AÑO 2022/2023. Resolución Nº 3010, 10/07/2023. Diputación Provincial de Albacete. Código 35082.

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA GASTOS DE PERSONAL DE LOS CLUBES DE LECTURA AÑO 2023. Resolución Nº 3009, 10/07/2023. Diputación Provincial de Albacete. Código 35489.

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA GASTOS DE PROFESORADO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES AÑO 2023. Resolución Nº 3008, 10/07/2023. Diputación Provincial de Albacete. Código 35100.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G4/2023						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
01	3210	13000	Laboral centros educativos	50.000,00	2.164,00	52.164,00
01	3321	13001	Clubes de lectura compl	3.000,00	975,00	3.975,00
01	3230	13100	Laboral Escuela Música	80.000,00	8.805,00	88.805,00
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN		
46102	Diputación Escuela infantil			2.164,00		
46103	Diputación Ayuda club lectura			975,00		
46101	Diputación Academia Música			8.805,00		

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

6º.- DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA G05/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 1051, de 16 de agosto, de expediente de modificación de créditos Nº 5/2022 del Presupuesto 2023 en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Subvención del PEEZRD/23, para sufragar los costes salariales de la obra "TRABAJOS EN ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO DE VILLAMALEA", SEGEX 1158155Z, exp SEPE 02079231D01

Subvención del PEEZRD/23, para sufragar los costes salariales de la obra "ACTUACIONES EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES", SEGEX 1158155Z, exp SEPE 02079231D02

Ayuda económica financiación de gastos derivados de GASTOS DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES 2023, SEGEX 1171368A, RA 3029 13/07/2023, Diputación de Albacete

Subvenciones para adquisiciones bibliográficas, publicaciones periódicas y multimedia para bibliotecas municipales de Castilla-La Mancha 2023, SEGEX 1129980R, SBPLY/23/181002/000118, JCCM

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G5/2023						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
C) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
01	2410	13102	PEEZRD Salario base	2.710,68	102.333,01	105.043,69
01	2410	16004	Seguridad Social PEEZRD	417,34	38.815,97	39.233,31
06	4320	64000	Promoción Turística	3.000,00	4.722	7.722,00
02	3321	22000	Material Biblioteca	7.277,77	1.063,74	8.341,51
D) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN		
42101	Servicio Estatal de Empleo			141.148,98		
46113	Diputación Adquisición instrumentos musicales			4.722,00		
45062	JCCM Subvención adquisición libros			1.063,74		

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

7º.- DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA G06/2023

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 1103, de 22 de agosto, de expediente de modificación de créditos Nº 6/2022 del Presupuesto 2023 en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto 58/2023, de 20/06, Subvención a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones en el Plan Corresponsables 2023/2024, SEGEX 1171225C

Resolución 17/07/2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, Pacto de Estado 2023, SEGEX 1203440W

Decreto 3066, de 13/07/2023, Subvenciones de igualdad de la Diputación de Albacete para realización de actividades de conciliación en el mundo rural (Plan Corresponsables), SEGEX 1187283E

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G6/2023						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
E) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
02	2310	22609	Programa igualdad	38.515,83	31.844,05	70.359,88



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

F) APLICACIONES QUE FINANCIAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE MODIFICACIÓN
45002	Plan Corresponsables JCCM	22.728,48
4201	Pacto de Estado 2023	4.315,57
46115	Diputación Conciliación corresponsables	4.800,00

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

8º.- EXP. 877501C REGULARIZACIÓN DE TIERRAS DE CANON A NOMBRE DE ROCIO CARRIÓN ANGUIX

Vista la solicitud de regularización formulada por D^a. Rocío Carrión Anguix, con NIF nº 74516905X, al tener arrendadas parcelas desde hace muchos años (desconoce los años exactos). Actualmente no posee parcelas adicionales y no habiendo contrato, de las siguientes parcelas:

PARAJE	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	CULTIVO
HUERTO HURRACO	9	18 R-3	2,0684	ALMENDROS
HUERTO HURRACO	9	10 R-1	1,0117	ALMENDROS
HUERTO HURRACO	9	11 R-2	0,2058	ALMENDROS
HUERTA MARQUÉS	8	211 R-1	3,3844	ALMENDROS
HUERTA MARQUÉS	9	15 R-3	0,9316	ALMENDROS
HUERTA MARQUÉS	9	7 R-3	0,2201	ALMENDROS
HUERTA MARQUÉS	9	19 R-5	0,1401	ALMENDROS
EL TOLLO	9	131 R-1	0,1265	ALMENDROS
HUERTA MARQUÉS	8	3 R-1	0,3307	ALMENDROS
HUERTA MARQUÉS	8	319 R-1	0,2318	ALMENDROS
RAMBLA DEL AGUA	34	869 R-6	0,32	ALMENDROS

Todas poseen el Informe favorable del Guarda Rural, y suman una superficie total de 8,9711 hectáreas.

La Corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

EXPEDIENTE: 877501C

Nuevo Titular: ROCIO CARRIÓN ANGUIX DNI: 74516905X

Total Superficie TOTALES (incluida la regularizada): 8,9711

Total Superficie REGULARIZADA: 8,9711

Fecha de solicitud: 30 de septiembre de 2022 (R.E. 4435)

Cambio: Regularización

Informe guarda: 30/09/2022

Paraje	Polig	Parcela	Has.	cultivo	Ref. catastral
HUERTO HURRACO	9	18 R-3	2,0684	ALMENDROS	02079A009000180000EJ
HUERTO HURRACO	9	10 R-1	1,0117	ALMENDROS	02079A009000100000EF
HUERTO HURRACO	9	11 R-2	0,2058	ALMENDROS	02079A009000110000EM
HUERTA MARQUÉS	8	211 R-1	3,3844	ALMENDROS	02079A008002110000EH



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

HUERTA MARQUÉS	9	15 R-3	0,9316	ALMENDROS	02079A009000150000ED
HUERTA MARQUÉS	9	7 R-3	0,2201	ALMENDROS	02079A009000070000EF
HUERTA MARQUÉS	9	19 R-5	0,1401	ALMENDROS	02079A009000190000EE
EL TOLLO	9	131 R-1	0,1265	ALMENDROS	02079A009001310000EG
HUERTA MARQUÉS	8	3 R-1	0,3307	ALMENDROS	02079A008000030000EO
HUERTA MARQUÉS	8	319 R-1	0,2318	ALMENDROS	02079A008003190000EM
RAMBLA DEL AGUA	34	869 R-6	0,32	ALMENDROS	02079A034008690000EG

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

9º.- EXP. 1142971K. REGULARIZACIÓN DE TIERRAS DE CANON A NOMBRE DE JUAN ENRIQUE ALARCÓN MARTÍNEZ.

Vista la solicitud de regularización de fecha 22 de febrero de 2023 (R.E. 1128) formulada por D. Juan Enrique Alarcón Martínez, con NIF nº 44387479D, al tener arrendadas parcelas desde hace muchos años (desconoce los años exactos). Actualmente no posee parcelas adicionales y no habiendo contrato, de las siguientes parcelas:

PARAJE	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	CULTIVO
HUERTA CARRERA	36	52	0,7002	ALMENDROS
MAJANO PARRANCA	17	134 R-2	0,8045	ALMENDROS
HUERTA CARRERA	36	302	1,5383	ALMENDROS
VALLEJO MELCHORA	17	102	2,3496	ALMENDROS

Todas poseen el Informe favorable del Guarda Rural, y suman una superficie total de 5,3926 hectáreas.

La Corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

EXPEDIENTE: 1142971k

Nuevo Titular: JUAN ENRIQUE ALARCÓN MARTÍNEZ con DNI 44387479D

Total Superficie TOTALES (incluida la regularizada): 5,3926

Total Superficie REGULARIZADA: 5,3926

Fecha de solicitud: 22 de febrero de 2023

Cambio: Regularización

Informe guarda: 22 de febrero de 2023

PARAJE	POL	PARCELA	REF. CATASTRAL	CULTIVO	Has.
HUERTA CARRERA	36	52	02079A036000520000EW	ALMENDROS	0,7002
MAJANO PARRANCA	17	134 R-2	02079A017001340000EW	ALMENDROS	0,8045
HUERTA CARRERA	36	302	02079A036003020000EZ	ALMENDROS	1,5383
VALLEJO MELCHORA	17	102	02079A017001020000EW	ALMENDROS	2,3496

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

10º.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO T01/2023

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que de conformidad con los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redactó memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencias de Crédito.

La modificación presupuestaria propuesta como expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalea, adopta la modalidad de transferencia de crédito se justifica en dotar de mayor crédito a algunas partidas presupuestarias, algunas enmarcadas en subvenciones existentes y otras que deben ser incrementadas para afrontar los gastos organizados por la Concejalía de Festejos durante el ejercicio 2023.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias afectadas será el siguiente:

A) Aplicación presupuestaria que Aumenta	DENOMINACIÓN	AUMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
153262201	PLANES PROVINCIALES	3.000,00 €	40.500,00€
153261900	OTRAS INVERSIONES	4.000,00 €	15.693,03€
162246700	Consorcio m Ambiente	500,00 €	54.500,00€
920022500	TRIBUTOS	1.500,00 €	2.500,00€
920022607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	1.000,00 €	3.000,00€
132022104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	1.200,00 €	7.700,00€
231062341	AEROTERMIA S SOCIALES	5.000,00 €	18.338,50€
231162900	INVERSIÓN C DIA UE	4.000,00 €	1.800,00€
231046700	Consorcio S Sciales	500,00 €	102.500,00€
920023120	LOCOMOCIÓN P ADM	800,00 €	1.800,00€
338022609	FESTEJOS POPULARES	70.500,00 €	155.500,00€
321021200	MTO ESCUELA INFANTIL	1.000,00 €	6.000,00€
241016003	SEG SOCIAL PLAN EXTR	29.000,00 €	46.000,00€
920015100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	4.000,00 €	6.000,00€
342022670	Actividades para jovenes	7.000,00 €	11.066,00€
TOTAL MODIFICACIÓN		133.000,00€	472.897,53€

B) Aplicación presupuestaria que Disminuye	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
342021206	MTO EDIF I DEPORTIVAS	9.000,00 €	8.000,00€
311048022	CÁRITAS	2.000,00 €	3.000,00€
231062312	FOTOVOLTAICA S SOCIAL	48.000,00 €	53.330,18€
334061001	EXPROIACIONES POLIGONO	3.000,00 €	0,00€
920015200	FONDO ESPECIAL RPT	1.000,00 €	0,00€
136021410	MTO CAMIÓN CONTRA INCENDIOS	1.000,00 €	0,00€
241013101	PLAN EXTR JCCM	18.000,00 €	142.000,00€
342022609	Actividades deportivas	10.000,00 €	14.000,00€
920022709	Elaboración RPT	9.000,00 €	0,00€
338022711	Festejos taurinos	1.000,00 €	160,00€
929050000	Fondo de contingencia	2.500,00 €	0,00€
153022700	Refuerzo limpiez viaria	3.000,00 €	0,00€
332213100	Laboral Archivo Basicas	2.500,00 €	22.000,00€
231016000	Seg social V Tutelada	2.500,00 €	14.500,00€
323013100	Laboral Musica Basicas	6.000,00 €	82.805,00€
323016000	S Social Música	1.000,00 €	24.500,00€
920012003	Sueldos grup C1 Adm General	6.000,00 €	0,00€
342013100	Temporal I Deportivas	2.000,00 €	0,00€
164015000	CPT Cementerio	500,00 €	0,00€
334021205	Mto Edif culturales	3.000,00 €	2.000,00€
132021400	Mto E. Transporte Policia	1.000,00 €	1.000,00€
311022113	Otros suministros perrera	1.000,00 €	0,00€
TOTAL MODIFICACIÓN		133.000,00€	367.295,18€

Debe tenerse en cuenta, que el Acuerdo del Consejo de Ministros en fecha 26 de julio de 2022, aprobó la suspensión de las reglas fiscales, ratificado el pasado 22 de septiembre de 2022, por el Pleno del Congreso de los Diputados.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 9 del Real Decreto 500/1990 y la Base 7ª de las Bases de ejecución del presupuesto, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Interviene la Concejala Socialista, Sra. García Lozano, preguntado que contiene la partida Fondo Especial RPT y porque se va a realizar la transferencia este ejercicio. Se le responde a la consulta.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 3 concejales del Grupo Socialista y los 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº T01/2023 en su modalidad de Transferencias de Créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del RD 500/1990 someter a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

11º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO S01/2023

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que de conformidad con los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redactó memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplementos de Crédito.

La modificación propuesta se justifica en la dotación de la partida correspondiente al gasto por la ejecución del Pozo Nuevo, el incremento de la subvención nominativa al Club de Atletismo por las inscripciones de la prueba "Las 3 Leguas de Villamalea" y el incremento de la partida de Festejos Populares para hacer frente a los gastos de la actividad "Ruta del vino".

El resumen de las aplicaciones presupuestarias afectadas será el siguiente:

A) Aplicación presupuestaria de Gastos que aumenta	Denominación	Aumento	Consignación definitiva
452060900	POZO NUEVO	17.521,00 €	17.521,00 €
341048003	CONVENIO CLUB ATLETISMO	3.600,00 €	5.100,00€
338022609	FESTEJOS POPULARES	5.129,00 €	90.129,00€
TOTAL AUMENTO		26.250,00 €	112.750,00 €

B) Aplicación presupuestaria de Ingresos que financia	Denominación	Previsión inicial	DRN	Financia
31301	Tasas por Cursos deportivos	6.000,00 €	9.359,00 €	3.250,00€
39900	Otros ingresos diversos	12.000,00 €	32.235,01 €	20.000,00€
31100	Tasas vivienda tutelada	24.000,00 €	33.047,75 €	3.000,00€
TOTAL INGRESOS				26.250,00 €

Debe tenerse en cuenta, que el Acuerdo del Consejo de Ministros en fecha 26 de julio de 2022, aprobó la suspensión de las reglas fiscales, ratificado el pasado 22 de septiembre de 2022, por el Pleno del Congreso de los Diputados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 9 del Real Decreto 500/1990 y la Base 7ª de las Bases de ejecución del presupuesto, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

Interviene la **Concejala Socialista, Sra. García Lozano**, preguntado por el incremento de los gastos diversos. Se le responde a la consulta, indicando que se debe a la publicidad del libro de fiestas, ruta del vino, taquillas, etc.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 3 concejales del Grupo Socialista y los 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº S01/2023 en su modalidad de Suplementos de Créditos por mayores ingresos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del RD 500/1990 someter a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

12º.- BAJAS DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIOS CERRADOS 2019 Y 2021

Habiendo constatado la existencia de derechos pendientes de cobro procedentes de diversas subvenciones, presupuestados en 2019 y 2021, y una vez recibida la propuesta definitiva a fecha 2023, cuyas cuantías se han reducido en un 10% aproximadamente, se constata que se consignaron derechos de valores relativos a ejercicios anteriores respecto de los cuales no puede continuarse la gestión cobratoria por la concurrencia de diversos motivos

Visto el Informe emitido por la Secretaría-Intervención, de fecha 18 de agosto de 2023, y que los créditos se corresponden con **derechos reconocidos** en la contabilidad municipal, por cuenta de terceros (IDAE) que exceden sobre los que realmente se debieron contraer y materializar.

IMPORTE DE LOS DERECHOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BAJA EN CUENTAS:

El importe total de la deuda para la que se solicita la **baja** correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 a 2021 asciende a la cantidad de 38.168.41 euros, según el siguiente cuadro resumen:

Ejercicio 2019: 16.547,00€

PMUS Camino Seguro al Cole (721.21): 3.508,00€

PMUS Camino peatonal y carril bici al Polígono Industrial (721.20): 3.548,00€

PMUS Camino peatonal y carril bici a San Antón (721.10): 9.491,00€

Ejercicio 2021: 21.621,41€

PMUS Camino Seguro al Cole (721.21): 14.107,04€

PMUS Camino peatonal y carril bici al Polígono Industrial (721.20): 6.272,29€

PMUS Camino peatonal y carril bici a San Antón (721.10): 1.242,08€

TOTAL: 38.168,41 €

De conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Ayuntamiento Pleno el conocimiento y aprobación del presente expediente de **baja** .

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bajas de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados 2019 y 2021 según el Informe-Propuesta presentado, y que son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

Ejercicio 2019: 16.547,00€

PMUS Camino Seguro al Cole (721.21): 3.508,00€

PMUS Camino peatonal y carril bici al Polígono Industrial (721.20): 3.548,00€

PMUS Camino peatonal y carril bici a San Antón (721.10): 9.491,00€

Ejercicio 2021: 21.621,41€

PMUS Camino Seguro al Cole (721.21): 14.107,04€

PMUS Camino peatonal y carril bici al Polígono Industrial (721.20): 6.272,29€

PMUS Camino peatonal y carril bici a San Antón (721.10): 1.242,08€

Segundo. Que por los servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de **baja** en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas.

13º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la formación de la Cuenta General 2022 y sus correspondientes Anexos, enumerando los documentos que contiene la Cuenta General. Continúa exponiendo que tras el dictamen favorable por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, con fecha 18 de julio de 2023, se expuso al público por espacio de quince días y ocho más, en el Tablón de anuncios el Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de fecha 31 de julio de 2023. Transcurrido el plazo habilitado para ello no se han formulado reclamaciones o alegaciones a la misma, por lo cual procede someter su aprobación al Pleno de la Entidad, y enviarla a los órganos de control externos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad con el voto favorable de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Remitir la misma al Tribunal de Cuentas.

14º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS 2023

Se presentan para su aprobación las siguientes modificaciones y creación de ordenanzas fiscales y reguladoras, dando lectura a los informes y propuestas presentadas.

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Donde dice:

Artículo 8.2. El tipo de gravamen será del 2,0 por 100 de la base imponible

Debe decir:

Artículo 8.2. El tipo de gravamen será del 2,5 por 100 de la base imponible

Interviene la concejal Socialista, Sra. García Lozano, manifestando que se debería mantener el tipo del gravamen al 2%, y el Sr. Orlando Pérez, del grupo Unidas-IU, que su grupo se abstendrá por que les quedan datos que comprobar. Les responde el Concejal popular Sr. Martínez Alcalde, que hay que compensar los gastos que se producen en el Ayuntamiento con ocasión de la expedición de licencias.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, el voto en contra de los 3 concejales del Grupo Socialista y la abstención de los 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
13/09/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Donde dice:

Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,48 por 100 de la base liquidable de dichos bienes.

Debe decir:

Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65 por 100 de la base liquidable de dichos bienes.

El Sr. Alcalde indica que el equipo de gobierno es reactivo a la subida de impuesto, al igual que el Partido Popular, pero el Ayuntamiento necesita unos ingresos de 120.000€ al año aproximadamente, ya que tenemos un ahorro negativo, que impide el acceso a la formalización de préstamos, y que la ley de estabilidad presupuestaria no permite. Interviene la concejala Socialista, Sra. García Lozano, manifestando que desde que se realizó en 2021 la Ponencia de Valores y modificación catastral, han bajado los ingresos municipales, se intentó la subida del IBI, pero hubo oposición por el grupo popular en su momento. Vemos demagogia en su grupo al subir los impuestos ahora cuando en la prensa se aseguró que no subirían. No votarán a favor. Responde el Sr. Alcalde que la legislatura anterior propuso una subida del 0,9%, y que era desmedida, además de no haber hecho un estudio en profundidad. Nosotros hemos reducido los gastos, eliminando contratos innecesarios, colaborando en fiestas, etc. Y vamos a tomar medidas para seguir reduciendo el gasto público. Nos hemos encontrado una situación económica que no es favorable, y hemos intentado ajustar al máximo los impuestos para que los gastos de los vecinos sean prácticamente los mismos. La Sra. García Lozano indica que en estos últimos 4 años también tuvimos que tomar medidas de reducción del gasto. Además se publicitó que no subiríais los gastos. Desde 2021 hay informes de la Intervención advirtiendo de que había que adoptar medidas de reducción de gasto y subida de los ingresos. Esta es la misma situación que hace 2 años. Es demagogia que ahora digáis otra cosa. Replica el Sr. Alcalde que si algo no hizo el anterior equipo de gobierno en 12 años es fomentar la transparencia, no haciendo comisiones salvo las anteriores al Pleno y no salió adelante la subida propuesta por vosotros, a pesar de aprobarse por PSOE y Podemos, por los recursos que se presentaron. Tenemos que subir los impuestos si no queremos que nos intervenga el Estado. El Sr. Martínez Alcalde manifiesta que el PP en materia de impuestos va a intentar que sean los mínimos posibles. Si ahora se ven obligados a subirlos es porque la situación del Ayuntamiento es ruinosa, donde se han realizado inversiones erráticas y que tardarán en pagarse muchos años. Con la subida propuesta, el 92% de los inmuebles seguirían pagando un valor muy inferior al de 2021, entre 2 y 113 €, siendo la subida entre 2023 y 2024 de entre 13 y 70 €. Finaliza la Sra. García Lozano que ese 92% seguirá pagando un valor inferior al 2021, al igual que se propuso con la subida propuesta en 2021. La oposición que se hizo era que no subiríais los impuestos. Y en cuanto a las fiestas no sois los únicos que han trabajado para reducir sus gastos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, el voto en contra de los 3 concejales del Grupo Socialista y la abstención de los 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza Reguladora de la Contabilidad Separada del Ayuntamiento de Villamalea



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE). El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados Miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, que destina fondos destinados a préstamos y transferencias no reembolsables. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible

Para recibir apoyo financiero en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembro de la Unión Europea han elaborado **planes nacionales de recuperación y resiliencia**. El **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** español detalla una completa agenda de inversiones y reformas especificando las metas, objetivos e indicadores para su seguimiento y control.

Para facilitar el despliegue de las inversiones, el Plan se asienta sobre **cuatro ejes** transversales:

1. Transición ecológica
2. Transformación digital
3. Cohesión territorial y social
4. Igualdad de género

El Plan, inspirado en la Agenda del Cambio, en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, se estructura en torno a diez políticas palanca que incidirán directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación de nuestro tejido económico y social. Las **diez políticas palanca** integran, a su vez, **30 componente** o líneas de acción estructuradas en **102 reformas y 110 inversiones**.

Uno de los principales requisitos para recibir fondos, es necesario cumplir el artículo 9.6 de la Orden ITC/3227/2011, de 18 de noviembre, al decir: *“Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto”*.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Contabilidad Separada del Ayuntamiento de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍA).

Redacción actual:

Artículo 9. Cuota tributaria. 1. En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen será en arreglo al siguiente cuadro:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
13/09/2023

Periodo de generación.	Tipo de Gravamen
Inferior a 1 año	6%
1 año	7%
2 años	8%
3 años	12%
4 años	14%
5 años	16%
6 años	18%
7 años	30%
8 años	30%
9 años	30%
10 años	30%
11 años	30%
12 años	30%
13 años	30%
14 años	30%
15 años	30%
16 años	30%
17 años	30%
18 años	30%
19 años	30%
Igual o superior a 20 años	30%

Nueva Redacción:

Artículo 9. Cuota tributaria. 1. En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen del impuesto será del 30%.

La concejala Socialista **Sra. García Lozano** indica que consideran que hacerlo fijo afectaría a los vecinos que realizan compraventas o herencias que se hacen en un tiempo inferior al año, siempre con arreglo a la Ley. Replica el concejal Popular, **Sr. Martínez Alcalde**, manifestando que este impuesto grava el incremento del valor de los terrenos simplemente por el paso del tiempo, y en su inicio se consideraban que valían más por la mejora de los servicios generales. Este impuesto es voluntario y cada Ayuntamiento decide si implementarlo o no. Tras la sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, el Tribunal Constitucional, declaró que solo debían pagar el impuesto los que tuvieran un beneficio real, es decir, si ganan dinero, que no tengan que pagar simplemente por el transcurso del tiempo. Con esta propuesta intentamos evitar que se lucren determinadas entidades cuyo único interés es la especulación. El 90% de las transacciones no pagan este impuesto y lo que argumenta el PSOE no tiene ningún fundamento, por lo que pedimos el voto a favor.

Abierta discusión sobre el asunto y el valor de las transmisiones, finaliza las intervenciones el concejal de Unidas-IU, **Sr. Pérez Jiménez**, indicando que se van a abstener, a pesar de que ven loable evitar la especulación, pero que al ser el primer año de aplicación tras la nueva Ley, les faltan datos para su estudio.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, el voto en contra de los 3 concejales del Grupo Socialista y la abstención de los 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍA).

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Expedición de Documentos Administrativos.

Donde dice:

Artículo 6.-

- Epígrafe 2.- Certificados urbanísticos no relacionados con expedientes municipales 20 €.
- Epígrafe 5.- Expedición de licencias urbanísticas 25 €.

Debe decir:

Artículo 6.-

- Epígrafe 2.- Certificados urbanísticos no relacionados con expedientes municipales 50 €.
- Epígrafe 5.- Expedición de licencias urbanísticas 50 €.

El Sr. Alcalde indica que el trabajo que realiza la aparejadora y los funcionarios municipales por el aumento de días de prestación del servicio, inspecciones e informes preceptivos, así como por los certificados de otro tipo solicitados por los ciudadanos hay que pagarlo. Responde la concejala Socialista Sra. García Lozano que se van a abstener, al considerar que la aparejadora está también para prestar un servicio gratuito los ciudadanos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 3 concejales del Grupo Socialista y los 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Expedición de Documentos Administrativos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Modificación Ordenanza Fiscal de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, etc., en terrenos de uso público local del municipio de Villamalea.

Después del cambio de ubicación del mercado que se celebra los jueves en este municipio, que pasa a las calles Avenida de Albacete, Plaza Redonda, Calle Cuatro Esquinas, Plaza de la Concepción, Calle Ancha y Plaza Alfonso XII, y que supone pasar a la medición y tarificación de puestos por metros cuadrados en lugar de metros lineales, se propone la modificación de la ordenanza fiscal conforme a la nueva ordenación.

PROPUESTA:

Art. 3º.- Base imponible y tarifas.

4.- Tasas por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta y similares en terrenos de uso público local:

b) Tarifa segunda: Mercadillo de los jueves

– Epígrafe 1. Puesto fijos, por metros²/semestre:

- a) Puestos de frutas y verduras: 6,50 €
- b) Resto de puestos: 6,00€

- Epígrafe 2. Puestos no fijos, por m² día:

- a) Puestos de frutas y verduras: 0,26 €
- b) Resto de puestos: 0,25€



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
13/09/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

Cuotas mínimas: 4€.

- c) Tarifa tercera.- Venta ambulante mediante camiones, furgonetas y similares por las calles de la localidad: 20,00€mes.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 3 concejales del Grupo Socialista y los 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, etc., en terrenos de uso público local del municipio de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Modificación Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Villamalea.

Después del cambio de ubicación del mercado que se celebra los jueves en este municipio, se propone que la modificación de la ordenanza reguladora conforme a la nueva ordenación.

PROPUESTA:

Art. 6 y Art. 7

- El lugar de celebración del mercadillo será en las calles **Avenida de Albacete, Plaza Redonda, Calle Cuatro Esquinas, Plaza de la Concepción, Calle Ancha y Plaza Alfonso XII.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 3 concejales del Grupo Socialista y los 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

15º.- CESIÓN GRATUITA CAMIÓN CONTRA INCENDIOS AL AYUNTAMIENTO DE MAHORA (ALBACETE)

Visto el interés del Ayuntamiento de Mahora en el uso del vehículo Camión contra incendios, matrícula CU-8153-J, actualmente en desuso por este Ayuntamiento.

Visto que el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que indica que en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

La concejal socialista, Sra. García Lozano, indica que no entiende esta cesión, ya que el camión ha sido muy útil para regar los árboles del municipio. La bomba estaba deteriorada y se sustituyó, y pregunta por qué lo quiere ahora el Ayuntamiento de Mahora. Responde el Sr. Alcalde que el camión no se utilizaba, hace falta



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

que un carnet de conducir específico para llevarlo, y ningún voluntario lo tiene. Además, este año no se ha utilizado para regar, regando el camino de San Antón, el campo de fútbol y el recinto de espectáculos con medios propios. La concejala popular, Sra. Parreño Sahuquillo finaliza indicando que Mahora tiene otra problemática en cuanto incendios diferente a la de Villamalea, sin tanto monte. A nosotros nos costaría ponerlo en funcionamiento, además de que en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil no hay gente formada para utilizarlo en un incendio, solamente se puede ayudar a los bomberos en otras cosas. Utilizar un camión de bomberos para regar no es eficiente ni rentable, al tener que pagar mantenimiento, seguro, etc.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, el voto en contra de los 3 del Grupo Socialista y la abstención de los 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar como efecto no utilizable y dar de baja en el Inventario municipal de Bienes de Derechos, el vehículo matrícula CU-8153-J, y número de bastidor VS9M43AEAV1009024, marca TT URO y modelo 18.14

Segundo.- Decidir la cesión gratuita al Ayuntamiento de Mahora (provincia de Albacete) del vehículo mencionado para que preste servicios en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mahora, con obligación por parte de dicho Ayuntamiento de realizar el cambio de titularidad del vehículo y asumir el coste del seguro – que correrán ambos a su cargo-.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

Cuarto.- Disponer que se publique en el Boletín Oficial de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento este acuerdo.

16º.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez constituida la Corporación Municipal se debe proceder a la convocatoria de la/s sesión/es extraordinaria/s precisa/s, dentro de los treinta días siguientes al de celebración de la sesión constitutiva, con la finalidad de resolver, entre otros puntos, acerca del nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno. En este sentido, este Ayuntamiento, como Administración Pública, participa mediante la designación de representantes en la formación de la voluntad de diversas Instituciones, tanto a nivel local como a nivel intermunicipal, comarcal, provincial y autonómico.

Vista la petición formulada por la Presidenta del Comité Local de Cruz Roja, de fecha 11 de julio de 2023, al objeto de que este Ayuntamiento designe representante el dicho comité.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con los 6 votos favorables del Grupo Popular, los 2 votos favorables el Grupo Unidas-IU y las 2 abstenciones del Grupo Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA:**

1º.- Designar a los siguientes Concejales como representantes de este Ayuntamiento en los órganos que se señalan conjuntamente:

A NIVEL LOCAL - Consejo Local de Cruz Roja Española
Titular: D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
Suplente D. José Núñez Pérez



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
13/09/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los responsables de los órganos colegiados en los que los Concejales designados actuarán como representantes de este Ayuntamiento.

17º.- EVALUACIÓN ANUAL PLAN ANTIFRAUDE

Según el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Villamalea mediante Acuerdo adoptado por el Pleno el 27 de diciembre de 2022, el Comité Antifraude será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como lo será de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Reunido por tanto el Comité Antifraude, al que pertenecen un concejal de todos los partidos políticos con representación municipal, se da cuenta del test de conflicto de intereses y de prevención del fraude y la corrupción en el Ayuntamiento de Villamalea, con fecha 4 de septiembre de 2023.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, así como la documentación obrante en el expediente y considerando lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre la Corporación, con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la evaluación del conflicto de intereses y la revisión anual del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villamalea de 2023.

Segundo. Expedir certificación del presente Acuerdo y unir al expediente de su razón.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

GRUPO SOCIALISTA

1) D^a. Ana Teresa García Lozano (RUEGO)

Ruego al Sr. Secretario, para que en el próximo Pleno se de cuenta de la situación económica del Ayuntamiento, en cuanto al déficit y endeudamiento del año 2023 y del 2011, gestionado por el Partido Popular, donde se reflejen los ingresos y gastos de esos años, así como los expedientes de reconocimiento extrajudicial de la legislatura 2007-2011. Durante la legislatura 2019-2023, hemos hecho frente a la pandemia, la bajada de ingresos y sin embargo se han realizado muchas obras y se han pagado. Responde el **Sr. Alcalde**, que todos los Ayuntamientos han funcionado ruante la pandemia. Muy bien no lo tiene que haber hecho el Partido Socialista para que los ciudadanos lo hayan puesto en este lugar tras las elecciones. A partir del año 2007 hubo una crisis financiera mundial, el Ayuntamiento tenía una póliza de crédito porque la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha nos debía 700.000€. La crisis fue muy dura y para no despedir a nadie hubo que utilizar la póliza de crédito. Los problemas que se han tenido estos años, también los hemos tenido todas las corporaciones. Replica la **concejala Socialista** que cuando se dice que la situación es ruinoso quiero que se explique bien, que se diga en consecuencia y se pueda comparar con otras legislaturas. **El Alcalde** responde que las inversiones que se han hecho en los últimos 4 años podrían haberse ejecutado por mucho menos dinero. Los gastos de una fachada no pueden ser de 200.000€, es una barbaridad, eso no es tener una buena gestión económica, al igual que poner una climatización de hospital para el centro dotacional, a lo que añade el concejal **Sr. Martínez Alcalde** enseñando fotos de los desperfectos en polideportivo y frontón, manifestando que no se han realizado inversiones. La **Sra. García Lozano** finaliza indicando que hay una oposición muy grande a cualquier inversión que se haga en el centro dotacional, al igual que alberguen servicios municipales. El Partido Popular realizó un recinto de espectáculos en unos terrenos privados y con fondos del Plan E, al igual que el velatorio. Estas obras no se



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
13/09/2023

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H

finalizaron y tuvieron que subsanarse deficiencias de goteras, condensación, etc. con fondos del FEDER. A continuación se establece abierta discusión sobre la realización de obras por las diferentes legislaturas, así como su oportunidad, etc.

2) D^a. Ana Teresa García Lozano (RUEGO)

La gente mayor nos ha dicho que habría que mejorar la entrega de los libros de Fiestas para el año que viene, al haberse quedado algunas personas sin libro. Además nos gustaría saber como ha sido la publicidad del libro de fiestas este año y su justificación. Responde el **Sr. Alcalde**, que todas las empresas han ingresado en la cuenta del Ayuntamiento, y se les ha expedido una carta de pago. En cuanto al libro, los jóvenes, a los que hay que agradecerles la gran labor de colaboración realizada, se pusieron algo nerviosos con la cantidad de gente que acudió de golpe, y se repartieron más de algún libro a una misma familia. Se hicieron 1200 libros, y al año que viene se ha pensado en cobrar simbólicamente 2€ por libro y donarlo a una asociación. Abierta discusión sobre el desarrollo de las fiestas según la corporación y el partido político que gobierna.

GRUPO UNIDAS-IU

1) D^a. Marina Borja Alarcón (PREGUNTA)

La pancarta contra la violencia de género ya está recolocada, pero ¿por qué no se han colocado las huellas o el marcador de víctimas? Las víctimas se han duplicado durante este año, y es muy importante la visibilización de estas actuaciones. Responde el **Sr. Alcalde**, que la pancarta se ha reubicado en el colegio, donde todos los días pasa muchísima gente, incluidos niños y jóvenes que acuden al colegio y al instituto, siendo ahora más visible. En cuanto al marcador les parece de mal gusto el que aparezca cada vez que muere alguien. El marcador se quitó 15 días antes de la pancarta y nadie dijo nada entonces, además no se solía actualizar. Aquí, en el equipo de gobierno hay 3 mujeres y nadie es más que otro por ser de un partido político. Este año se va a empezar antes el aula matinal, con más monitores y se está estudiando por los Servicios Sociales algún apoyo para madres que necesiten guardería. Interviene la concejala socialista **Sra. García Lozano**, diciendo que la Junta de Comunidades, a través del Plan Corresponsables ya ayudaba, y ahora además lo hace la Diputación Provincial. Finaliza **la Sra. Borja Alarcón** manifestando que están de acuerdo en que se amplíen servicios como la ludoteca, guardería, aula matinal, etc. pero una cosa no quita a la otra, debiendo el equipo de gobierno hacer todo lo posible para la visibilización y concienciación de la violencia de género. A continuación, hay abierta discusión sobre los planes para el desarrollo de las Políticas de Igualdad en Villamalea.

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 12 de septiembre de 2023, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

- *Sr. Felix Diego Peñarrubia: interviene manifestando, por alusiones de Ana Teresa, que cada uno tiene que asumir la situación en la que se encuentra, no es el camino criticar otras corporaciones municipales. El recinto de espectáculos, que anteriormente era desastroso y se realizaba en terrenos privados, en cuanto nos dimos cuenta nos pusimos a trabajar, para con un convenio urbanístico permutar los terrenos por otros a desarrollar, consiguiendo un recinto a coste 0, que ahora es para disfrute del pueblo y en terreno municipal. Quiero felicitar al equipo de gobierno por que ha recuperado unas fiestas para todos, con un programa muy completo. La Sra. García Lozano responde que en cuanto al recinto de espectáculos, su partido solo puso pegas al procedimiento, y como se vio luego se tuvo que pagar durante muchos años.*
- *Sr. Antonio Tarancón: Tengo 80 años y soy taurino, y ahora estamos disfrutando del recinto de espectáculos. El velatorio no se debe criticar, porque si no estaríamos en este momento tener que llevar a nuestros muertos a Cenizate. Gracias a Félix Diego. Me gustaría saber cuánto dinero se ha gastado en la nave de los sotos, y también que se remodelase la calle Beaterio, ya que se ha*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
13/09/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1198733H



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
13/09/2023

puesto un bordillo muy alto y no pueden pasar los mayores ni los carros. Solicito que las calles se dejen como la de la cooperativa, donde los bordillos van a pie de Calle. Asimismo, agradezco el trabajo de la Corporación en las fiestas de este año en Villamalea, además de que el pueblo está más limpio que nunca.

- *Sr. Cecilio González: el recinto de espectáculos o plaza de toros se realizó porque hubo un error en el POM de 2005. Una parte de los terrenos se permutó y otra se convenio para ceder a un tercero a cambio de desarrollar un sector por el Ayuntamiento. El convenio no lo firmó el secretario de entonces porque no podía fiscalizarse. Solo lo firmó el Alcalde y el propietario. Mientras vivió el propietario, dijo que no pasaba nada, pero al morir, los herederos demandaron al Ayuntamiento por no desarrollar el sector. Finalmente se llegó a un acuerdo por el que el Ayuntamiento tuvo que pagar en 6 años el valor de los terrenos. El problema con el Plan E es que no daba tiempo para expropiar. Todas las corporación han intentado que el pueblo mejore. La nave de los sotos se hizo con la mejor intención, para tener un espacio suficiente para dependencias municipales, escuela de música, asociaciones y agrupar servicios.*
- *Sra. Yolanda García: manifiesta que si se va a donar el dinero del libro de fiestas del año que viene se cuente con la Asociación contra el Cáncer. Además, expone el mal funcionamiento del Centro de Salud de Villamalea. Desde la pandemia hasta ahora se ha deteriorado el servicio. Hay una administrativa que han trasladado de otros pueblos y ya ha tenido problemas. Solicita que el Ayuntamiento reclame a los organismos correspondientes. Los concejales asistentes le indican que solo los sanitarios y el coordinador del centro son los que pueden presentar un informe ante el SESCAM que sirva de algo, y animan a que todos los ciudadanos y ciudadanas que se consideren perjudicados presenten reclamación o queja en el centro de salud.*

Finalizando las intervenciones a las 19:05 horas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC D4WC LHRE LPTD JVT9

20230912 ACTA PLENO 12-09-2023 - SEFYCU 4493466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 19